

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 19 MAR 2019

VISTO la Resolución de Presidencia N° 266/19, de fecha 19/03/19; **Y**

CONSIDERANDO que mediante la misma se informa el traslado del suscripto a la ciudad de Río Gallegos, de acuerdo a la invitación cursada por el Obispo Jorge Ignacio GARCIA CUERVA, de la Diócesis de Río Gallegos, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Qué asimismo, quien suscribe se trasladará a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día domingo 24 de Marzo del corriente año, para asistir a reuniones inherentes a sus funciones.

Que por tal motivo, se estima pertinente autorizar la extensión de un pasaje aéreo por los tramos RIO GALLEGOS/BUE/RGA (ida: 24/03/19 - regreso: 26/03/19) y la liquidación de DOS (2) días de viáticos a favor del suscripto; ello acorde a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 018/16, ratificada por Resolución de Cámara N° 098/16.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con las partidas presupuestarias para afrontar dicho gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la extensión de un pasaje aéreo por los tramos RIO GALLEGOS/BUE/RGA (ida: 24/03/19 – regreso: 26/03/19) a nombre del suscripto, por el motivo expuesto en el considerando.

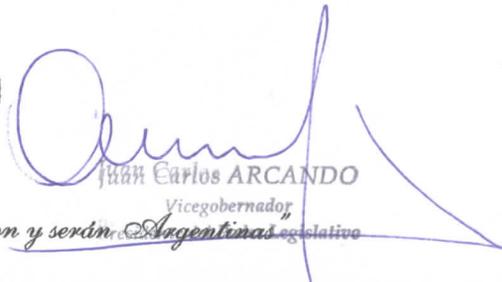
ARTÍCULO 2°.- LIQUIDAR DOS (2) días de viáticos a favor de quien suscribe.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.-REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0267 / 19


JUAN CARLOS ARCANDO
Vicegobernador
Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"